



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.
DEMANDADOS	CORAGGIO S.A.S. Y JUAN PABLO VELASQUEZ A.
ASUNTO:	-ADICIONA AUTO QUE LIBRA ORDEN DE APREMIO -CEPTA SUBROGACIÓN DEL CRÉDITO - RECONOCE PERSONERÍA -ORDENA REPETIR CITACIONES
RADICADO	050013103 009 -2019-00063-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).

1-. SUBROGACIÓN

Del estudio de la documentación agregada con la solicitud de subrogación de los derechos que hace **ARCO BANCOLDEX S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** a favor del **FONDO DE GARANTÍAS**, por ser procedente, **SE RECONOCE** como subrogatario en la presente litis al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** hasta la concurrencia de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$134.375.000)**, a partir del 13 de febrero de 2020.

Lo anterior, se deriva del pago del crédito que realizó el FNG en virtud de la garantía otorgada por esa sociedad para garantizar parcialmente la obligación del deudor principal CORGGIO S.A.S con Nit. 900.567.006-2, que consta en el pagaré número 106218 por valor de \$300.000.000, conforme lo dispuesto en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, portador de la T.P.49.875 del C.S.J, para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías, conforme a los términos del poder a él conferido.

2-. ADICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudiarse el proceso, se observa que en el auto de apremió¹ se omitió dar orden de pago en contra del codeudor JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ con cc.71.311.071. Así mismo, se avizora que el ejecutante ha

¹ Diado el 04 de marzo de 2019



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

realizado diligencias de citación a éste para notificación personal y el juzgado en auto del 14 de junio de 2019, autorizó la notificación por aviso.

En ese orden, existiendo demanda presentada contra el referido y como codeudor JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ, procédase al saneamiento de aquella irregularidad, y **adiciónese el auto del 04 de marzo de 2019** en el sentido de entender que la orden de pago va librada también en contra del sr. VELASQUEZ ALVAREZ.

En ese orden, se dispone realizar nuevamente su notificación al codemandado JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ en forma personal como lo dispone el art. 291 y 291 del C. G. del P. Enviando nuevamente la citación, En igual forma a la sociedad demandada, en tanto, se remite a su representante legal con un nombre incorrecto².

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Juez

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² WILLINTONG nombre correcto del representante legal, no Wiltón.

Código de verificación: **244e3d67459c9b70a10973c6dcf57df0036a3720bd19c64489d2f7a4212c0c2a**

Documento generado en 09/11/2020 12:37:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>